

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo jueves 14 de marzo de 2024 y la hora de las 08:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2022 00548 instaurado por **LUIS BENIGNO URIZA COBALEDA** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, Y LA **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, se declara esta audiencia pública y abierta, y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1123 de 2022.

Comparece el demandante LUIS BENIGNO URIZA COBALEDA, junto con su apoderada judicial, la doctora SANDRA ISABEL MEZA DEVIA.

Comparece como apoderada de **PORVENIR S.A.**, la doctora JESICA ALEJANDRA SÁNCHEZ ROJAS, a quien se le reconoce personería adjetiva.

Comparece como apoderada de **PROTECCIÓN S.A.**, la doctora LISA MARÍA BARBOSA HERRERA, a quien se le reconoce personería adjetiva.

Comparece como apoderada de **COLPENSIONES**, el doctor NICOLÁS RAMÍREZ MUÑOZ, a quien se le reconoce personería adjetiva.

Notificados en estrados.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones de esta naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si en este caso, el traslado de régimen pensional de la demandante estuvo precedido por un consentimiento verdaderamente informado o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en ineficaz.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda y reforma a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 09 a 127 del expediente digital unificado.

Interrogatorio de parte: se niega por innecesario.

A FAVOR DE PORVENIR S.A.

Documental: la documental aportada junto con la contestación a la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, folios 224 a 241 del expediente digital unificado.

Interrogatorio de parte: del demandante.

A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Documental: la documental aportada junto con la contestación a la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, folios 361 a 391 del expediente digital unificado.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante.

Expediente administrativo: incorporado al expediente, archivo 08 del expediente digital.

A FAVOR DE PROTECCIÓN S.A.

Documental: la documental aportada junto con la contestación a la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, folios 418 a 442 del expediente digital unificado.

Interrogatorio de parte: del demandante.

Notificados en estrados.

El Despacho considera procedente constituirse en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó interrogatorio del demandante.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si en este caso, el traslado de régimen pensional de la demandante estuvo precedido por un consentimiento verdaderamente informado o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en ineficaz.

TESIS DEL DESPACHO

Se declarará la ineficacia del traslado de régimen pensional del demandante, disponiendo su retorno al régimen de prima media (RPM) administrado por COLPENSIONES quien deberá recibirla nuevamente como afiliada; actualizar su historia laboral; PORVENIR S.A. deberá trasladar todos los dineros que cuenten en la cuenta individual de la demandante, junto con los rendimientos, frutos e intereses y porcentaje de garantía de pensión mínima; finalmente, costas a cargo de PORVENIR S.A. y se absolverá de todas y cada una de las pretensiones a PROTECCIÓN S.A.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de traslado de régimen pensional de prima media al de ahorro individual, realizada por el señor LUIS BENIGNO URIZA COBALEDA a través de COLPATRIA S.A., HOY PORVENIR S.A.

SEGUNDO: ORDENAR a PORVENIR S.A., que traslade a COLPENSIONES el valor de las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses, porcentaje de garantía de pensión mínima, y a COLPENSIONES a recibir los aportes de la demandante procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: ABSOLVER a PROTECCIÓN S.A. de todas las pretensiones de la demanda.

CUARTO: COSTAS a cargo de PORVENIR S.A., fíjense como agencias en derecho la suma de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

QUINTO: En caso de que este fallo no fuere apelado, consúltese a favor de COLPENSIONES.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

La apoderada de Porvenir S.A. interpone recurso de apelación y se niega por improcedente. El apoderado de Colpensiones, interponen recursos de apelación, y se concede en el efecto suspensivo.

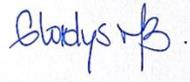
Notificados en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'J' followed by a vertical stroke that loops back to the left.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Gladys rB.", is centered on the page.

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

Link expediente: [11001310500520220054800](https://www.gub.uy/11001310500520220054800)

M.F.B